



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.  
TEL. 5600410

Correo electrónico: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
DEMANDANTES: ELIONORA CAMPUSANO URECHE CC No.  
26.983.451  
DEMANDADOS: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPANIA  
DE FINANCIAMIENTO, NIT. 860.029.396 S.A. Y  
SEGUROS CHEVORLET FINANCIAL SERVICE NIT.  
890.301.584, hoy DELIMA MARSH S.A.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00031 00.  
FECHA: DIECIOCHO (18) AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada GM FINANCIAL COLOMBIA SA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderado judicial vista a folio 109 y siguientes del cuaderno principal, el despacho por ser procedente ordenara, a la parte demandada, prestar caución (Artículo 590 CGP) por el valor actual de las pretensiones. La caución puede cualquiera de las señaladas en la ley en el artículo 603 del CGP.

Siendo ello así, deberá el demandado prestar la respectiva caución en dinero, bancaria o compañía de seguros equivalente al valor actual de las pretensiones. La caución deberá prestarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto que la ordena.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

<p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</b></p> <p>EN ESTADO NO.057 HOY 19 AGOSTO 2021 SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.</p> <hr/> <p>INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria</p>
---